

Envigado, marzo 16 de 2026

Doctora

CAROLINA SÁNCHEZ PEREA

Coordinadora

Superintendencia de Industria y Comercio

DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Dirección de Signos Distintivos

REFERENCIA: Expediente No. SD2026/0001720.

ASUNTO: Respuesta a requerimiento – Oficio No. 2326 del 13 de febrero de 2026.

SOLICITANTE: IMPECOM S.A.S.

OCTAVIO LEÓN ARANGO MARÍN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.266.659 y portador de la Tarjeta Profesional No. 176.120 del C.S.J, en mi calidad de apoderado de la sociedad comercial IMPECOM S.A.S. en el trámite de la referencia, por medio del presente documento procedo a dar respuesta al requerimiento contenido en el Oficio No. 2326 del 13 de febrero de 2026, en el siguiente sentido:

PRIMERO. Falta de coincidencia entre la etiqueta aportada y la casilla de “reivindicación de colores” en el formulario: En el oficio referido se hace mención a un error en el sentido que

*"en la descripción de colores se emplean dos formas diferentes de reivindicar los colores presentes en la etiqueta, por una parte, se usa el nombre del color (gris y naranja) y por otra parte, se usa un sistema internacional de color (RGB), lo cual **no** es permitido de conformidad con el parágrafo 1° del numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, modificado por la resolución 122 del 2025 de la Superintendencia de Industria y Comercio"*

Por tal razón, se enmendará el error suministrando entonces un solo mecanismo de identificación de los colores presentes en la etiqueta aportado, privilegiando el sistema internacional de color RGB.

SEGUNDO. Reivindicación de colores: Con lo dicho anteriormente, los colores a reivindicar, según el sistema internacional de color RGB, son:

RGB: R77 G77 B77

RGB: R255 G102 B0

Estos códigos fueron validados previamente en los portales web especializados en identificación de colores:

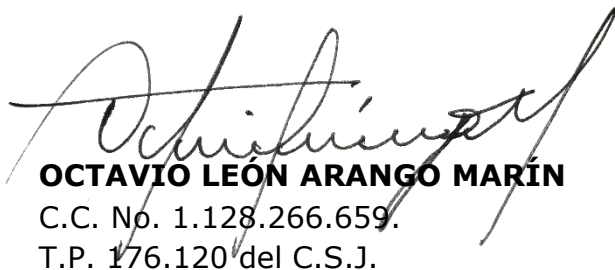
colorhexa.com

<https://www.site24x7.com/es/tools/selector-de-codigo-color.html>

con el fin de proporcionar mayor claridad en la calificación de esta respuesta y de los colores que pretenden reivindicarse con el trámite.

TERCERO. Conclusión: Se solicita que se tenga en cuenta la etiqueta que actualmente reposa en el trámite y se tengan, dentro de la solicitud de reivindicación de colores, los enunciados en el numeral segundo de este escrito.

Sin más sobre el particular.



OCTAVIO LEÓN ARANGO MARÍN
C.C. No. 1.128.266.659.
T.P. 176.120 del C.S.J.